



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00373-00
DEMANDANTE:	ELEONORA DEL PILAR SALAZAR LONDOÑO
DEMANDADO:	COLFONOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS, CORRE TRASLADO, DECLARA TERMINADO, ORDENA ENTREGA DE TÍTULO

Se allegan al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se incorpora la documental remitida al correo institucional el día **27/09/2021**, por el apoderado de la sociedad ejecutada, frente a la misma el despacho resuelve:

Escrito de excepciones presentado por el apoderado aludida, se pone en conocimiento de la parte ejecutante y no se le asigna ningún trámite por la decisión que se indica a continuación.

Se le reconoce personería al abogado **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** portador de la T.P. **267.511** del C.S.J, para representar **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en los términos del poder a él conferido.

Segundo. Ahora bien, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutada afirma la existencia de una transferencia a órdenes del proceso, el despacho aclara que verificada la cuenta judicial de esta judicatura si obra depósito judicial **No.413230003766964 por valor de \$2.633.409**, consignado el día 23/09/2021, que corresponden al valor exacto de las costas que se están ejecutando.

En consecuencia, el despacho **DECLARA LEGALMENTE TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA** por pago total de la obligación, y se ordena la entrega del título aludido al **FREDY ALONSO PELÁEZ GÓMEZ** identificado con C.C. **71.717.949**, quien cuenta con poder para recibir (ver folios 01 a 02 del expediente ordinario).

El despacho aclara que no hay lugar a condena en costas por el trámite del proceso ejecutivo por cuanto la consignación aludida, se realizó dentro del término que tenía la entidad para pronunciarse frente a la ejecución, ya que fueron notificados el día 13/09/2021 (ver folios 06 al 07).

Una vez entregado el título, procédase con el archivo previas las desanotaciones del sistema de gestión

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d34f9c57ffd3faa40eec59968bdcf54bc8d228492ef046df4cbd78a4d87fd2a

Documento generado en 26/10/2021 09:02:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>